

D

DEPÓSITO, CONTRATO DE

Jur.

Depósito bancario

La falta de pago de una suma depositada en una cuenta de ahorros no puede llevarse accesoriamente a una acción penal contra el banco. No. 84, Seg., May. 2006, B.J. 1146.

La cláusula que limita el plazo de ejercicio de la impugnación al titular de una cuenta bancaria por los cargos que aparecen en un estado de cuentas es inaplicable por ser parte de un contrato de adhesión, el cual constituye una violación al principio de la libertad de contratación consagrado en el art. 1134 del C. Civ. No. 53, Pr., Mar. 2009, B. J. 1180; No. 1, Pr., Dic. 2010, B. J. 1201.

La cláusula que limita al titular de una cuenta bancaria el plazo de ejercicio de la impugnación de los cargos que aparecen en un estado de cuenta no puede asimilarse a los medios de inadmisión establecidos en el art. 44 de la Ley 834 de 1978. No. 53, Pr., Mar. 2009, B. J. 1180.

El banco selló por error un volante de depósito por valor de RD\$5,500.00 cuando se depositaron solamente RD\$550.00, que se indicaron en la libreta de ahorros. Este error no puede destruir la existencia y validez que, tanto frente al banco como al cliente, tiene el volante. Es una falta inexcusable no anotar en la libreta de ahorros el monto indicado en el volante de depósito sellado y firmado por la entidad. No. 27, Tr., May. 2010, B.J. 1194

Hurto de la cosa depositada

La empresa que requiere el depósito de un documento de identidad a los fines del alquiler de un vehículo, está obligada a guardar y eventualmente restituir el documento. Su alegato de que fue hurtado no la exime responsabilidad, a menos que demuestre haber tomado todas las precauciones para su conservación No. 5, Pr., Ene. 2010, B.J. 1190.